

LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCCIONES ECOLÓGICAS DE HORTOFRUTÍCOLAS

Autora: Évelyne Alcázar Marín
Directora de Calidad de la Asociación CAAE

DEFINICIÓN Y ORIGEN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

Son muchas las posibles definiciones que pueden realizarse de lo que es la Agricultura Ecológica.

No obstante hay una definición que se puede extraer de una fuente conocida por todos como es el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española, tomando como base la definición por separado de las palabras “agricultura” y “ecología”.

“Arte o conjunto de reglas que describen las labores que son necesarias dar a la tierra, a las plantas y a los animales para que fructifiquen o produzcan al mismo tiempo que permiten la protección del medio ambiente y la defensa de la naturaleza”.

Esta definición refleja en su contenido lo esencial del concepto.

Pero ¿Cómo aparece este modelo de agricultura y ganadería? Tras la segunda guerra mundial, y provocada por la falta de alimentos generalizada que existía en Europa, se crea una situación que hace que los sistemas agropecuarios realicen un enfoque productivista de su actividad. Este enfoque, junto con los experimentos llevados a cabo con los biocidas excedentes de la guerra y la llegada de la revolución industrial al campo, nos llevó en los años 60 al momento culmen de la llamada revolución verde.

La masiva aplicación de la tecnología y de los avances científicos y genéticos a la agricultura produjo un incremento espectacular en la productividad agraria y en las rentas de algunos agricultores, pero tuvo graves consecuencias ecológicas.

La primera reacción a estos sistemas de producción llegó de los países centro-europeos en los que ya existían problemas de contaminación provocados por el desarrollo industrial. Los suelos y aguas se contaminaban con los insumos que eran aportados a los cultivos como fertilizantes y fitosanitarios, y las zonas de cultivo se hacían cada vez más infértiles a causa de los monocultivos. Los alimentos obtenidos presentaban altos contenidos de residuos, haciéndolos poco saludables para consumidores y productores.

Esta reacción llegó a la política y se vio materializada a finales de los 80 con la reforma de la PAC en la que se consideró a la agricultura ecológica como un agente importante para la consecución de sus objetivos entre ellos:

- La promoción de los productos de calidad
- La integración en la agricultura de las prácticas de preservación del medio ambiente.

Para ello se creyó necesario establecer una base legal que regulara esta forma de producir con el objeto de garantizar ante los consumidores las formas de producción y la calidad de los productos. Esto evitaría que productos que no cumplieran unas estrictas normas no pudiesen hacer uso de esta referencia comercial.

Esta base legal quedó plasmada en el Reglamento 2092/91 del Consejo de 24 de junio de 1991 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Los organismos de control autorizados y las autoridades de control en cada uno de los países miembros son los encargados de asegurar el cumplimiento del Reglamento 2092/91.

LA REGULACIÓN DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA

La Agricultura Ecológica es un sistema de producción que ha ido evolucionando junto con el Reglamento que le sirve de base para su regulación. La modificación más importante a su contenido se realizó en 1999, momento en el que se incorporaron los requisitos para las producciones ganaderas con la aprobación del Reglamento 1804/1999 del Consejo de 19 de julio de 1999 por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) nº 2091/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

El Reglamento 2092/91 es un documento complejo y consta de una primera parte en la que se detallan mediante artículos su contenido y otra compuesta por seis anexos que se subdividen en función de los tipos de producciones o productos que se regulan o describen.

A grandes rasgos se podría decir que este reglamento consta de cuestiones generales entre ellas el ámbito de aplicación, definiciones, indicaciones de conformidad y etiquetado que se describen en los artículos. Otros aspectos como las normas de producción y los requisitos de control se describen en los artículos pero después son detallados en los anexos.

La aplicación del reglamento va encaminada al cumplimiento de objetivos como el aumento de la diversidad biológica del sistema en su conjunto y se presta una especial atención al suelo como parte importante del sistema de producción. Por ello se describen requisitos que favorecen la diversidad biológica del suelo, entre ellos el uso de rotaciones y el mantenimiento de las cubiertas vegetales. Estas últimas no sólo protegen el suelo de la erosión sino que además favorecen la presencia de fauna beneficiosa muy útil para la prevención de plagas y enfermedades.

Otro de los objetivos es el mantenimiento de la fertilidad a largo plazo a través de la reutilización de los desechos de origen vegetal y animal locales a fin de devolver nutrientes a la tierra, reduciendo al mínimo el empleo de recursos no renovables. Aquí influyen de manera importante las rotaciones de cultivo y la realización de abonados verdes.

También se pretende que la manipulación de los productos agrícolas se realice haciendo hincapié en el uso de métodos de elaboración cuidadosos, a efectos de mantener la integridad orgánica y las cualidades del producto en todas las etapas. Esto se traduce en la limitación de auxiliares tecnológicos y aditivos que se permiten utilizar para la elaboración de productos, la exclusión del uso de organismos modificados genéticamente y la identificación de los ingredientes para evitar contaminaciones o mezclas con productos no ecológicos. También se establecen menciones específicas en el etiquetado para ayudar a la identificación de los productos por parte de los consumidores.

El último objetivo fijado por las directrices del Codex para la agricultura ecológica es que este sistema de producción pueda establecerse en cualquier finca existente a través de un periodo de conversión cuya duración adecuada dependerá de factores específicos para cada lugar, como la historia de la tierra y el tipo de cultivos y ganado que hayan de producirse. Esto se traduce en la existencia de dos categorías de producciones ecológicas “en conversión hacia la Agricultura Ecológica” y “Agricultura Ecológica”.

Con la aplicación de este Reglamento obtendremos unos productos:

- + Saludables, al carecer de residuos y no haber sido alterados en su naturaleza.
- + Seguros, al establecer sistemas de trazabilidad que garantizan la determinación de su procedencia y estar controladas por terceras partes
- + Sostenibles, al garantizar un uso racional de los recursos que se utilizan para su producción, la conservación del entorno y por su mejor precio, la sostenibilidad económica del medio rural.



EL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CAAE

La Asociación CAAE es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo el desarrollo de la Agricultura y ganadería ecológica certificada. La Asociación CAAE es la sucesora universal del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica que fue creado por Orden de 26 de Julio de 1991 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y actualmente está autorizada como organismo de control de producciones ecológicas en Andalucía y Castilla la Mancha.



Certificación R 2092/91

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el Reglamento 2092/91 es un documento complejo por lo que para asegurar su cumplimiento y establecer controles es necesario concretar los requisitos que se mencionan en el mismo.

Por este motivo, la Asociación CAAE ha elaborado unos criterios en los que basa su sistema de certificación, los cuales han sido creados teniendo en cuenta el cumplimiento del R2092/91, la interpretación de aquellos requisitos que estaban expresados en el R2092/91 de una manera abierta y la adición de determinadas exigencias no contempladas en la referencia legal pero que se consideran necesarias para asegurar en mayor medida el cumplimiento de los objetivos de dicho Reglamento.

El sistema de certificación consta de cuatro tipos de Criterios:

- 1.- Los **Criterios específicos** que regulan aspectos del sistema de producción para cada tipo de producción
- 2.- Los **Criterios generales** que describen las medidas que deben adoptar los productores/elaboradores para asegurar el establecimiento de un sistema de autocontrol.
- 3.- Los **Criterios de uso de insumos** que describen de manera detallada todos los requisitos que deben cumplir los fitosanitarios, los fertilizantes y acondicionadores del

suelo, las materias primas para la alimentación animal, los productos zoosanitarios y los ingredientes y auxiliares tecnológicos que se empleen en las producciones ecológicas.

4.- Los **Criterios de uso** de Licencias, certificados y marcas de conformidad que describen las condiciones de uso, así como las restricciones, de dichos documentos y marcas para cada una de las producciones.

Basándonos en estos Criterios de certificación, se han establecido procedimientos específicos para el control en los que se describen cómo deben realizarse cada una de las comprobaciones necesarias para realizar las visitas de control y las tomas de muestras, así como y las consideraciones que deben tenerse en cuenta para los ensayos.

Al realizar las visitas de inspección, se deja constancia documental de las comprobaciones realizadas a través del informe de inspección, el informe de toma de muestra, los partes de no conformidad, los partes de producto no conforme y otros documentos internos. Con esta información y la documentación presentada por el operador para la solicitud que se estime oportuna, se evalúa la conformidad de la producción y se decide, mediante una Comisión de Certificación, sobre la concesión, el mantenimiento, la ampliación, la reducción, la suspensión y la retirada de la certificación.

El resultado de dicha evaluación es comunicado al productor/elaborador de la producción y si procede se emiten una Licencia, con la que se establece un contrato para el uso de la marca, y un certificado de conformidad en el que se identifican los productos que pueden comercializarse haciendo uso de la marca autorizada en la Licencia.

Cuando las acciones correctoras no son resueltas y transcurre el plazo establecido para su resolución, la Comisión podrá apereibir, suspender temporalmente o retirar definitivamente la certificación en función de la gravedad del incumplimiento.

El sistema de control y certificación de la Asociación CAAE tiene establecido un procedimiento para el Proceso de Certificación. En este procedimiento se indican los pasos que debe seguir un productor/elaborador interesado para obtener la certificación bajo 2092/91.

A modo de esquema contaría con los siguientes pasos.

1.- Presentación de la solicitud: Una vez el interesado es informado de los requisitos necesarios para la certificación deberá presentar:

- Una Notificación de Actividad, donde se recogen sus datos personales y la localización y características de las parcelas objeto de inscripción
- Una Declaración en la que identifique las medidas que va a adoptar para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad de certificación.
- Documentación complementaria: Planos, cédulas, DNI, etc..

2.- Revisión de la solicitud: Una vez recibida toda la documentación se revisará para comprobar que ha cumplimentado con toda la información necesaria, en caso contrario se requerirá al interesado.

3.- Designación del inspector y citación: Una vez superada la fase de revisión la Asociación CAAE designará a un inspector para la realización de la visita inicial. Se informará al interesado del inspector que ha sido asignado, el laboratorio si procede, y el periodo en el cual será visitado. Previamente a la visita el inspector contactará con el interesado para concretar la hora y lugar de encuentro.

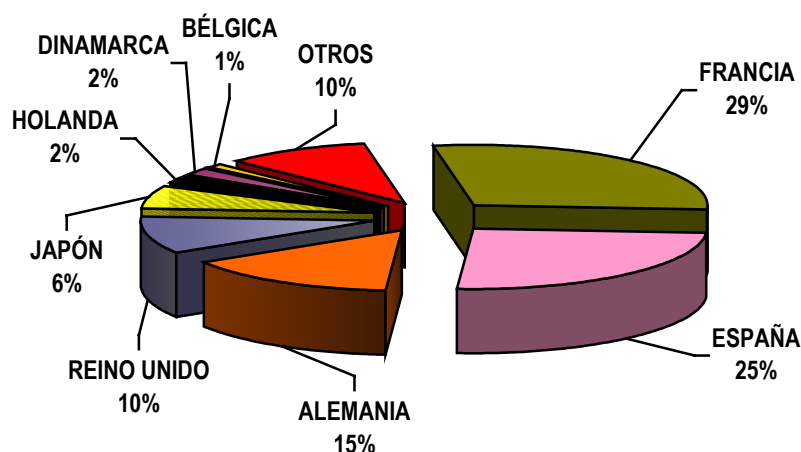
4.- Visita inicial.

5.- Decisión de certificación

Para que un sistema de certificación de estas características pueda llevarse a cabo es necesario contar con un sistema de gestión interno que garantice la competencia técnica. Para ello se ha implantado un sistema de gestión de la calidad que se basa en la norma UNE-EN-ISO-45011 en el que se tienen en cuenta aspectos como, el tratamiento de reclamaciones, recursos y litigios, la formación y cualificación del personal, el control de los documentos y los registros, el tratamiento de acciones correctivas y preventivas, etc...

Otras certificaciones de productos ecológicos

La Asociación CAAE debido a los destinos internacionales de las producciones ecológicas, incorporó a su sistema las certificaciones NOP (USDA) y JAS, además del esquema de certificación bajo R2092/91.



La certificación NOP (National Organic Program) es la regulación existente en EEUU para la producción ecológica. Esta normativa es de obligado cumplimiento para todos los productos ecológicos producidos en o **importados a** los EEUU. Los productos que cumplen con esta normativa pueden hacer uso del sello USDA (Ministerio de Agricultura de EEUU).



Algo parecido ocurre en Japón, para que los productos ecológicos puedan ser comercializados, deben contar con la certificación JAS (Normativa de agricultura Japonesa) establecida por el Ministerio Agricultura, Pesca y Montes Japonés. La obtención de esta certificación puede realizarse de dos formas:

- Mediante la recertificación del producto una vez exportado a Japón.
- Mediante la concesión de la acreditación al organismo de control de origen, para que los productos ecológicos certificados por dicho organismo, puedan utilizar el sello JAS antes de su entrada en Japón. Los operadores inscritos en la Asociación CAAE

pueden utilizar el sello JAS en origen, al ser la Asociación CAAE el primer organismo de control de España que obtuvo esta Acreditación.



Desde la Asociación CAAE también se realizan certificaciones de productos ecológicos no incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento 2092/91. Para ello se basa en normas de elaboración propia:

La certificación de Insumos tiene como referencia los requisitos exigidos en el 2092/91 para la utilización de inputs en Agricultura Ecológica y que se recogen en los Criterios de Uso de insumos. Esta certificación fue creada para dar solución a los continuos problemas que existían en la identificación de los productos utilizables en agricultura ecológica. Este esquema de certificación es similar al descrito para las producciones incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento.



Para la certificación de acuicultura se tomaron como referencia normas de producción acuícola adoptadas por otros países, creando unos criterios de certificación para este tipo de producciones.



SITUACIÓN DE MERCADO Y CARACTERÍSTICAS COMERCIALES DE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS

Para caracterizar comercialmente un producto debemos observarlo desde tres puntos de vista.

Desde el punto de vista **físico** se tendrán en cuenta las características que forman parte de la naturaleza del producto. Los productos ecológicos en un principio tenían peor aspecto y eran de menor tamaño que los convencionales y esto era considerado como una garantía de que habían sido producidos ecológicamente. Actualmente esto no es así y los productos ecológicos tienen aspecto muy similar en calibre y apariencia a los convencionales. Sin embargo si pueden distinguirse, según numerosos estudios en cuanto a propiedades gustativas, tienen mejor sabor y olor que los de producción convencional para los consumidores. También la capacidad de conservación es mayor en el caso de los productos frescos, tienen mayor consistencia física al contar con una menor proporción de agua. Por este motivo aportan una mayor energía y cantidad de nutrientes a sus consumidores.

Desde el punto de vista **funcional** se tendrán en cuenta aspectos como el surtido (conjunto y variedad de productos que se fabrican o comercializan), el envase, el embalaje, el etiquetado y el diseño. La variedad de productos ecológicos que se producen es lo bastante amplia como para realizar una cesta de la compra completa. Esto es una realidad en países centro europeos a los que se destina más del 90% de las producciones ecológicas andaluzas. En este punto se encuentra uno de los grandes handicap del comercio de los productos ecológicos, el desarrollo del mercado interno, que actualmente se encuentra reducido a algunos. El uso de envases no es un aspecto regulado por la normativa, no obstante se valora muy positivamente por el consumidor el uso de embalajes y envases reciclables y ahorradores de energía, puesto que da más coherencia a sistema de producción. También se valora positivamente la diversidad de presentaciones en distintas capacidades de producto, para poder conseguir una adaptación a las necesidades del consumidor (consumo diario, regalos, tipo de establecimiento comercial, etc...). Lo que sí diferencia de manera considerable a las producciones ecológicas son los etiquetados ya que, además de cumplir con la

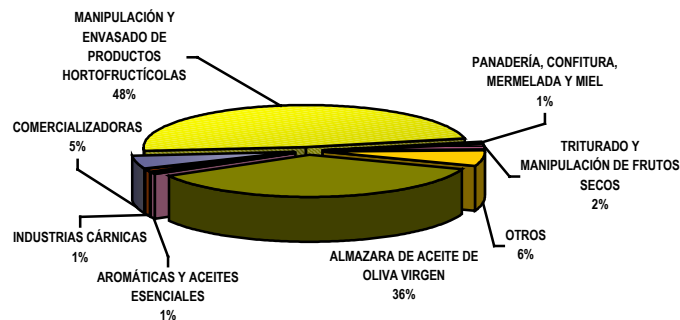
reglamentación vigente en función del tipo de producción deben cumplir con los requisitos específicos del R2092/91.(Referencia al método de producción, indicación de conformidad, identificación del organismo de control, etc...).Estas referencias de etiquetado pueden utilizarse como herramientas de marketing siempre que sean utilizadas comercialmente y no únicamente como una obligación legal. Respecto al diseño al igual que el etiquetado es una excelente herramienta que bien utilizada permite una diferenciación de los productos ecológicos respecto de los convencionales realmente clara y evidente.

Desde el punto de vista de los aspectos **psicológicos**: Se refleja en aspectos como la marca y la calidad. Ya se han mencionado varios aspectos de la calidad de los productos ecológicos desde un punto de vista físico y medible (mejores características organolépticas, mayor seguridad alimentaria, etc..). Existen otras características que influyen sobre la calidad, entendiendo ésta como nivel de satisfacción del consumidor. Los productos ecológicos satisfacen también en términos de conciencia medioambiental, debido a que este sistema de producción protege el patrimonio natural y posibilita el sostenimiento e incluso el desarrollo de las zonas rurales, de las costumbres populares y de los valores culturales. De ahí su aportación a la satisfacción o conciencia social.

Con este tipo de características es fácil entender que el mercado de los productos ecológicos es un sector en crecimiento. Así lo demuestran las cifras, que ya mueve importantes cantidades económicas tanto a nivel mundial, encontrándose entre los 23.000 y 25.000 millones de dólares en ventas, como a nivel europeo, supone unos 11.020 millones de dólares.

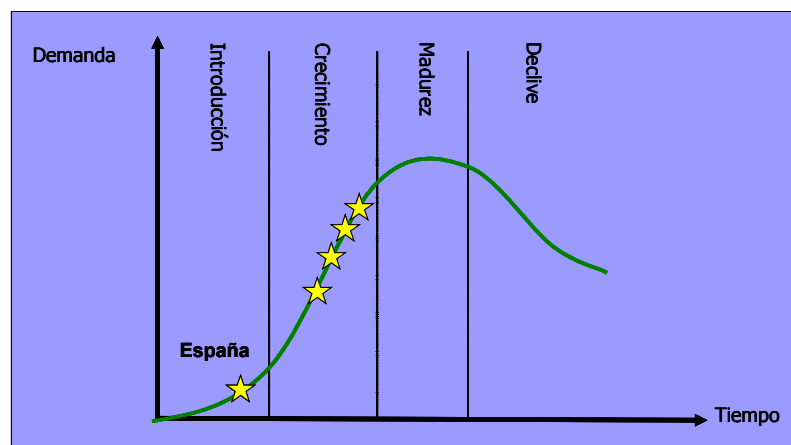
Centrándonos en Europa, el mayor volumen de ventas se encuentra en Alemania con 3.100 millones de €, seguida de Gran Bretaña con 1.607 millones de €, Francia 1.578 Millones de €, e Italia con 1.400 millones de Euros. España se encuentra mucho más abajo en la escala con 250 millones de €.

Reparto (%) de ventas por actividad en Andalucía



Debido a que el mercado de productos ecológicos es un mercado joven en España se encuentra aún en fase de introducción en lo que a demanda se refiere. Comparando esta situación con la de otros países en los que este mercado se encuentra más desarrollado se observa que existe una tendencia al crecimiento de la demanda y que nos encontramos lejos de la situación de madurez en la que ésta se estabiliza.

El mercado de AE en otros países europeos.



Si nos vamos a otro tipo de cifras más relacionadas con las producciones veremos que a principios de 2005 existían a nivel mundial 558.449 fincas de producción ecológica registradas en 108 países y la superficie mundial registrada en dicha fecha fue de más de 26 millones de Has.

Si trasladamos estos datos a nivel nacional, el número de hectáreas dedicadas en España a este tipo de producción es de 733.182,37 Has, el número de productores 16.013 y el número de elaboradores 1.635. Dentro de estas cifras nacionales la

Asociación CAAE cuenta con el primer puesto en cuanto a superficie (326.672,97 Has, el 44,55%) y número de productores (5.053 productores agricultores y ganaderos, 31,55%) y el segundo, después de Cataluña (336, 20,55%), en el número de elaboradores (324 elaboradores, 19,82%).